

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°138-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 23 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01353642

-1-

VISTO:

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 069-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de mayo de 2026, CARTA N°001-2026, de fecha 20 de agosto de 2026, INFORME N° 118-2026-UNJ/DGA/OCF, de fecha 24 de agosto de 2026, INFORME N° 1798-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de agosto de 2026, OFICIO N° 1043-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de agosto de 2026, INFORME N° 034-2026/UNJ/OTI-MJFB, de fecha 08 de setiembre de 2026, OFICIO N° 252-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 08 de setiembre de 2026, INFORME TÉCNICO N° 008-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 10 de setiembre de 2026, INFORME N° 1933-2026-UNJ/DGA-UA, de fecha 10 de setiembre de 2026, OFICIO N° 01155-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de setiembre de 2026, INFORME LEGAL N° 0694-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de setiembre de 2026; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°138-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01353642

-2-

Que, el Capítulo I, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 regula el Alta de los Bienes, así mismo en su artículo 16°, establece las causales de alta:

- a) *Aceptación de donación*
- b) *Reposición*
- c) *Fabricación*
- d) *Permuta*
- e) *Transferencia*
- f) *Disposición legal*
- g) *Resolución judicial o laudo arbitral firme*
- h) *Reproducción de semovientes*
- i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes*

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el artículo 12° Trámite para la reposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en sus numerales 12.1 y 12.2, establece:

12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.

12.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega -Recepción.

Que, el artículo 15° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el alta, es el *procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*; y, en el literal b) del numeral 16.1 de su artículo 16° señala que, es causal para el alta, la "Reposición";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso, Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del Capítulo X de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece:

10.1 A solicitud de la Universidad Nacional de Jaén, los/Las funcionarios/as y los/las servidores/as responsables de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares.

10.2 Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega -Recepción, conforme al Anexo N° 02.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°138-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01353642

-3-

Que, mediante RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 069-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de mayo de 2026, la CPC. Paulita Nancy Díaz Rivera - director de la Dirección General de Administración, aprueba la baja patrimonial y contable de un (01) bien mueble patrimonial de la Universidad Nacional de Jaén, por la causal de sustracción, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, cuya descripción y características se detallan a continuación:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MÓDULO	SERIE	UBICACIÓN FÍSICA SEGÚN EL MÓDULO PATRIMONIAL DEL SIGA	CTA	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
740805000113	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	TRINK	PF-2J09S3	CENTRO DE COSTO OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMÁTICA	1503	020201	MAQUINASS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	S/ 8,930.00	S/ 8,929.00	S/ 1.00

Que, mediante CARTA N°001-2026, de fecha 20 de agosto de 2026, el Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñe – Ingeniero Informático y de Sistemas, se dirige al director de la Dirección General de Administración, alcanzando 03 proformas para su visto bueno y realizar reposición del bien patrimonial (computadora personal portátil);

Que, mediante INFORME N° 118-2026-UNJ/DGA/OCP, de fecha 24 de agosto de 2026, la jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial – Mg. C.P.C. Mirian Cruz Chumacero, se dirige a la jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, donde indica que, el expediente sea derivado a la Oficina de Tecnologías de la Información a fin de que emita opinión técnica correspondiente respecto de las características, especificaciones técnicas, equivalencia y/o compatibilidad de los bienes ofertados en las proformas presentadas por el responsable de la reposición;

Que, mediante INFORME N° 1798-2026-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de agosto de 2026, la jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ – C.P.C. Fiorela Alexandra Aquino Aguilar, se dirige al director general de Administración de la UNJ, haciendo la recomendación de derivar el presente informe a la Oficina de Tecnologías de la Información con la finalidad que emita opinión técnica respecto de las tres (03) cotizaciones/proformas presentadas por el responsable de la reposición si cumplen con las características y condiciones técnicas requeridas para ser considerado como bien de reposición del equipo sustraído;

Que, mediante OFICIO N° 1043-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 27 de agosto de 2026, el director de la dirección general de Administración – Ing. John Fernando Quispe Lozada, se dirige al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, solicitando opinión técnica respecto a las cotizaciones presentadas para la reposición de bien patrimonial;

Que, mediante INFORME N° 034-2026/UNJ/OTI-MJFB, de fecha 08 de setiembre de 2026, Soporte técnico OTI – Marcos Jimmy Flores Bernal, se dirige al jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, alcanzando evaluación de la propuesta de reposición del bien mueble patrimonial – computadora personal portátil;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°138-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de setiembre del 2026

REG. MAD N°
01353642

-4-

Que, mediante OFICIO N° 252-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 08 de setiembre de 2026, el Mg. Héctor Luis Oscata Hilario – jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, se dirige al director de la dirección general de Administración, emitiendo opinión técnica favorable respecto de la cotización N° CON-00131088 – IMPACTO, verificando que el equipo ofertado cumple con las especificaciones técnicas requeridas para la reposición del bien patrimonial con Código N° 740805000113;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2026-UNJ/DGA/P, de fecha 10 de setiembre de 2026, la jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial – C.P.C. Fiorela Alexandra Aquino Aguilar, se dirige a la jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, emitiendo el sustento técnico correspondiente a la Evaluación de idoneidad de reposición y solicitud de alta de un (01) bien mueble patrimonial correspondiente a una computadora personal portátil por la causal de "REPOSICIÓN", además se recomienda elevar el presente informe técnico a la Dirección General de Administración, para que, de encontrarlo conforme, mediante acto resolutorio que disponga el alta patrimonial y contable, así como la aprobación del proceso de reposición;

Que, mediante INFORME N° 1933-2026-UNJ/DGA-UA, de fecha 10 de setiembre de 2026, la jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al director general de Administración de la UNJ, haciendo llegar actuados y solicita emisión de acto resolutorio para la aprobación de reposición y ALTA de bien mueble patrimonial (Computadora Personal Portátil);

Que, mediante OFICIO N° 01155-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 15 de setiembre de 2026, el director de la dirección general de administración – Ing. John Fernando Quispe Lozada, se dirige al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto a reposición y alta patrimonial de bien mueble (computadora personal portátil);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0694-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de setiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ – Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, se dirige al director general de Administración de la UNJ, emitir acto resolutorio que apruebe el alta patrimonial y contable del bien mueble por cumplir con las características técnicas requeridas para la reposición.

Se concluye que el procedimiento para la reposición del bien muebles ha sido realizado conforme a lo establecido en las directivas DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01, DIRECTIVA N° 003-2022-OCP-UNJ, cumpliéndose con los requisitos y procedimientos.

Esta Oficina de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE el alta patrimonial y contable de un (01) bien mueble descrito, al haberse configurado la causal de "reposición" y contarse con el sustento documental que señala que el bien mueble cumple con las características técnicas requeridas para la reposición, mediante su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF, conforme al marco normativo vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, aprobada con RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre de 2022 y Reglamento de Organización Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre del 2020;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°138-2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de setiembre del 2026

-5-

REG. MAD N°
01353642

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ALTA CONTABLE Y PATRIMONIAL, por causal de reposición un (01) bien mueble, cuyas características y valores se detallan a continuación:

ÍTEM	BIEN REPUESTO
01	DENOMINACIÓN: COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL MARCA: LENOVO MODELO: LOQ 15ARP10 Gaming (83S0004HLM) PROCESADOR: ADM Ryzem 7 7735 HS (Hasta 4.75 GHz) MEMORIA RAM: 16 GB DDR5 4800 MHz ALMACENAMIENTO: 2 TB SSD M.2 PANTALLA: 15.6" FHD IPS 144 MHz TARJETA GRÁFICA: NVIDIA GeForce RTX 3050 (6GB GDDR6) CONDICIÓN: Nuevo de primer uso (con garantía de 12 meses) VALOR DE COMPRA: S/. 3,315.00 (tres mil trescientos quince con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Ing. Jorge Lenin Chávez Zuñe, para que realice la entrega del bien mediante acta; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
OTI
Interesado
Archivo 2026
JFQL-2026